



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **0197**

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO
DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y
REPARACIÓN CELEBRADO CON
CONTRATISTA QUE INDICA.

ARICA, **01 MAR 2011**

VISTOS : La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0175 del 2010, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se publicó en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público la Licitación Pública ID N° 1572-1-L111 para la contratación de suministro para servicios de mantención y reparación de los Jardines Infantiles dependiente de JUNJI y de la Oficina de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, correspondiente al Programa 01, Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 del Presupuesto 2011 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a solicitud de compra N° 000010 de fecha 02 de Febrero de 2011.

2.- Que, las Bases Administrativas de la Licitación Pública dispone que deberá suscribirse un contrato de suministro de servicios de mantención y reparación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el o los proveedores Adjudicados.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0181 de 28 de Febrero de 2011 se ha adjudicado la Licitación Pública ID N° 1572-1-L111 a la empresa ALEJANDRO NICOLAS TARA URQUIETA SERVICIOS E.I.R.L., R.U.T. N° 76.014.105-4, representada legalmente por don ALEJANDRO TARA URQUIETA, Cédula Nacional de Identidad N° 07.090.937-5, ambos con domicilio en Avenida Santa María N° 1292, Arica, en conformidad a lo resuelto por la Comisión Evaluadora respectiva.

4.- Que, con fecha 1 de Marzo de 2011 se celebró contrato de suministro de servicios de mantención y reparación con el contratista ALEJANDRO NICOLAS TARA URQUIETA SERVICIOS E.I.R.L.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de de suministro de servicios de mantención y reparación celebrado entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista ALEJANDRO NICOLAS TARA URQUIETA SERVICIOS E.I.R.L., R.U.T. N° 76.014.105-4, representada legalmente por don ALEJANDRO TARA URQUIETA, Cédula Nacional de Identidad N° 07.090.937-5, ambos con domicilio en Avenida Santa María N° 1292, Arica, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y ALEJANDRO TARA URQUIETA E.I.R.L.

En Arica, a 1 de Marzo de 2011, comparece por una parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 70.072.600-2, representado para estos efectos por su Directora Regional doña OLGA MONICA SEGUI ANDRADE, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.382.452-0, en adelante también "JUNJI", ambos con domicilio en Avenida 18 de Septiembre N° 1232, Arica, y por otra parte, ALEJANDRO NICOLAS TARA URQUIETA SERVICIOS E.I.R.L., R.U.T. N° 76.014.105-4, representada legalmente por don ALEJANDRO TARA URQUIETA, Cédula Nacional de Identidad N° 07.090.937-5, ambos con domicilio en Avenida Santa María N° 1292, Arica, en adelante "El contratista"; quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN LEGAL: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Que la Resolución Exenta N° 015/0168 de la JUNJI, dictada con fecha 09 de Febrero de 2011 autorizó procedimiento de licitación pública para contratación de suministro de servicio de mantención y reparación de los Jardines Infantiles dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y de las oficinas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, para los meses de Marzo a Diciembre del 2011 correspondiente al Programa 01, Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 del Presupuesto 2011.

Con fecha 28 de Febrero de 2011 se dictó Resolución Exenta N° 015/0181 que adjudicó licitación pública N° 1572-1-L111 y ordena celebrar contrato de suministro para el servicio de mantención y reparación con el proveedor adjudicado.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes convienen en celebrar contrato de suministro para el servicio de mantención y reparación de los Jardines Infantiles dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y de las oficinas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

Este servicio consistirá en reparación, mantención y obras menores, consistentes en trabajos tales como: albañilería; carpintería (tabiquería); pintura; mantenimiento y/o readecuación de mobiliario; servicios de plomería o gasfitería; instalaciones, mantenciones y reparaciones sanitarias; instalaciones y mantenciones eléctrica; revestimiento de paredes; mantención, reparación y reposición de techos; etc.

El servicio se realizará en los Jardines Infantiles dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y en las oficinas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

La Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI avisará oportunamente al contratista de la necesidad de sus servicios, sea por vía telefónica o por el medio más expedito, debiendo estar disponible en forma inmediata. Después de constatar los trabajos que se deban realizar, el contratista deberá enviar vía correo electrónico o por otro medio la cotización de dichos servicios requeridos.

El contratista acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo, condiciones y modalidades que se indican en el presente contrato, en las Bases de Licitación Pública N° 1572-1-L111 especificaciones técnicas, detalle de obras y sus valores, formulario de presentación de oferta técnica, y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio que se entienden incorporados en este contrato.

CUARTO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/0168 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI de fecha 09 de Febrero de 2011 que autorizó procedimiento de licitación pública para contratación de suministro de servicio de mantención y reparación de los Jardines Infantiles dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y de las oficinas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
2. Resolución Exenta N° 015/0181 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI de fecha 28 de Febrero de 2011 que adjudicó licitación pública N° 1572-1-L111 y ordena celebrar contrato de suministro para el servicio de mantención y reparación con el proveedor adjudicado.
3. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública N° 1572-1-L111.
4. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl
5. Presupuestos detallados de la obra ingresados por el contratista en el sitio web www.mercadopublico.cl
6. Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de Febrero de 2011 y Acta de Evaluación de fecha 22 de Febrero de 2011.
7. Itemizado de obras a contratar, tiempo de ejecución, garantías y materiales.

QUINTO: El pago de las obras y sus accesorios objeto del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

La Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI pagará al adjudicado las sumas totales de las obras realizadas en forma mensual, con IVA incluido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al mes de recepción conforme del servicio ejecutado. El pago se realizará una vez finalizado el servicio y contra recepción de la factura correspondiente, la cual debe ser entregado oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1232, Arica. Previa certificación conforme realizada por el encargado de supervisar el cumplimiento del contrato.

SEXTO: Durante la vigencia del contrato actuará como supervisor el Subdirector de Planificación y Gestión de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI o quien le subrogue, quien deberá supervisar el cumplimiento del contrato.

Por el contratista actuará como coordinadora la persona que ella designe, previa comunicación por escrito al funcionario señalado precedentemente, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de las obras será determinada por el Formulario de Presentación de Oferta Técnica entregada por el contratista durante el proceso licitatorio y que forma parte integrante de este contrato, en subsidio, por el supervisor del contrato señalado precedentemente. Para todos los efectos legales, los plazos se entenderán en días corridos.

OCTAVO: Por cada día de atraso en la ejecución de los trabajos, el contratista incurrirá en una multa equivalente a un 5% del monto total del contrato y que será descontada administrativamente.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y en las bases de licitación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
 - b) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
 - c) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
 - d) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI, existente dentro del establecimiento u oficina donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
 - e) Deberá cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
 - f) Asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.
-

- g) El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.
 - h) Deberá disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser proveídos y de cargo del contratista.
 - i) Los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de la obra, se deberán realizar en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
 - j) No podrá retirar de la obra material alguno, sin autorización del encargado de la obra.
 - k) Deberá cuidar los bienes, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
 - l) Deberá mantener en la obra, mientras se realiza su trabajo, un representante jefe de obra calificado, que se deberá reemplazar en su caso, en el acto a petición de la JUNJI.
 - m) Asimismo, deberá en la ejecución del contrato, cuidar preocupadamente del medio ambiente y la naturaleza procurando producir el menor daño posible.
- El incumplimiento de las obligaciones faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO: La vigencia del contrato es del 1 de Marzo de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, en conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado a los contratos, por las siguientes causales:

- 1.-Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicado, entre otras, las obligaciones señaladas en el numeral 18 de las presentes Bases Administrativas de Licitación.
- 3.-Estado de notoria insolvencia del oferente adjudicado.
- 4.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.-Por paralización injustificada de la obra de 10 días corridos, que fuere imputable al oferente adjudicado.
- 6.-Cuando las obras ejecutadas, presenten fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 7.-Por incumplimiento por parte del oferente adjudicado de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores empleados en la obra.
- 8.-Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para el inicio de obras, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución.
9. Por otras causales consignadas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 del reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicado.

El término anticipado del contrato se efectuará mediante notificación por carta certificada de la resolución respectiva.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de doña OLGA MONICA SEGUI ANDRADE, Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 175 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don ALEJANDRO TARA URQUIETA, para representar legalmente a la empresa ALEJANDRO NICOLAS TARA URQUIETA SERVICIOS E.I.R.L., consta en escritura pública otorgada ante Notario Público de la ciudad de Arica don Juan Antonio Retamal Concha de fecha 18 de Febrero de 2008.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.


Previo lectura, las partes ratifican y firman.

2.-Páguese al contratista ALEJANDRO NICOLAS TARA URQUIETA SERVICIOS E.I.R.L., R.U.T. N° 76.014.105-4, de acuerdo a los trabajos realizados en los Jardines Infantiles y oficina Regional con los valores presentados en la licitación 1572-1-L111 y en conformidad al contrato de suministro por mantenimiento y reparación mencionado, con IVA incluido, cuando el servicio lo requiera, previa recepción conforme de la factura, descontadas las multas que eventualmente existiesen.

3.-Impútese el gasto que genere el Contrato mencionado al al Programa 01, Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota del año 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**




OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL

OSA/SYB/RAA/syb

DISTRIBUCION.-

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Subdirección de Planificación y Cobertura.
- Unidad Jurídica.
- Of. De Partes
- Archivo ✓